

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS
RESPECTO DE LOS PROYECTOS FOLIOS
437424 Y 436122, EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL
Y LAS ARTES, LÍNEA DE CREACIÓN
ARTÍSTICA, CONVOCATORIA 2018,
ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO**

EXENTA N°

503 *28.02.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 907, de 2017, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 3205, de 2017, que formaliza postulaciones fuera de bases; en la Resolución Exenta N° 3175, de 2017, que fija selección, no selección y lista de espera de proyectos que indica (rectificada por Resolución Exenta N° 947, de 2018); en la Resoluciones Exentas N° 944 y 945, que resuelven reposiciones; todas de la Dirección Regional Metropolitana y dictadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, la línea de creación artística, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2018; y en el Memorando Interno GAB N° 069, de 2018, de la mencionada Dirección Regional, que eleva recursos, adjuntando el respectivo informe jerárquico.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5 dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinaran el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si estas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que según lo anterior, se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de

Creación Artística, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2018, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 907, de 2017, de este Servicio.

Que respecto del proyecto folio N° 437434, titulado "Obra de teatro familiar El viaje de Violeta por Centros Culturales de distintas comunas de la Región Metropolitana", del responsable Asociación Cultura Orates, una vez concluida la etapa de admisibilidad, la Dirección Regional Metropolitana dictó la Resolución Exenta N° 3205, de 2017, declarándolo fuera de bases, por no acompañar la autorización o cesión de derechos por el uso de obras protegidas por derechos de autor, conforme exige el apartado *Antecedentes obligatorios de evaluación*, de las bases de concurso.

Que mediante presentación de fecha 28 de diciembre de 2017, el responsable Asociación Cultura Orates deduce recurso de reposición con jerárquico en subsidio contra la citada Resolución Exenta N° 3205, de 2017, recurso que finalmente fue desestimado por la Dirección Regional Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 945, de 2018, ordenando elevar los antecedentes a este superior jerárquico.

Que las razones esgrimidas por la Dirección Regional Metropolitana para desestimar el recurso de reposición son compartidas por el suscrito dado que, en primer lugar, la declaración de fuera de bases no atenta contra el principio de confianza legítima, toda vez que las bases de concurso señalan expresamente en su apartado 4.4 *Constatación de cumplimiento de bases* que "De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria (...)". En segundo lugar, respecto de la falta de autorización para usar obras protegidas por derechos de autor, en efecto y a la luz de los antecedentes, es posible constatar que el uso que el responsable pretende hacer de obras protegidas excede ampliamente lo dispuesto en el artículo 71 B de la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual, el cual sólo permite emplear sin remuneración o autorización "*fragmentos breves de obra protegida, que haya sido lícitamente divulgada, y su inclusión se realice a título de cita o con fines de crítica, ilustración, enseñanza e investigación (...)*", de modo que por exceder las hipótesis previstas por la ley, el responsable debió acompañar la autorización exigida por las bases de concurso. Conforme lo anterior, este recurso jerárquico debe ser desestimado.

Que respecto del proyecto folio N° 436122, titulado "Santiago Republicano", del responsable Estudio Rodrigo Alonso Alarcón Rodríguez EIRL, la Dirección Regional Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 3175, de 2017 (rectificada por Resolución Exenta N° 947, de 2018) fijó selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de los proyectos que indica, entre los cuales se encontraba el proyecto señalado, el que finalmente fue calificado como no elegible con 20 puntos.

Que contra tal resolución y mediante presentación de fecha 26 de diciembre de 2017, el responsable deduce recurso de reposición con jerárquico en subsidio, alegando errores en la evaluación de los criterios de currículo, presupuesto y calidad, recurso que finalmente fue desestimado por la Dirección Regional Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 944, de 2018, ordenándose elevar los antecedentes del recurso jerárquico.

Que conforme los antecedentes se puede constatar que respecto de los criterios coherencia y calidad, el Comité de Especialistas evaluó el proyecto y asignó puntaje a pesar de dejar constancia que éste pertenecería más bien a otra línea. Sin embargo, tal error no sería determinante, en los términos del inciso segundo del artículo 13 de la Ley 19.880, toda vez que en el hipotético caso que tales criterios fueran reevaluados con puntaje máximo, ello no cambiaría la condición de no elegible del proyecto. Asimismo, respecto de los criterios currículo y presupuesto, no se advierte error en la evaluación, considerando que la fundamentación de los criterios de evaluación es una prerrogativa de los evaluadores, no pudiendo revisarse en virtud de recursos. En este sentido la Contraloría General de la República, en dictámenes N° 37.462, de 2010; 26.778, de 2011; 7.579, de 2013 y

68.365, de 2014, ha sostenido que conforme lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política de la República y en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, al órgano contralor solo le compete pronunciarse sobre la legalidad del concurso, quedando a juicio del evaluador respectivo, sobre la base de los antecedentes presentados por los postulantes, la asignación del puntaje que corresponda para cada criterio que se debe analizar.

Que de conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, el informe jerárquico de la Dirección Regional Metropolitana, los considerandos anteriormente señalados y en cumplimiento del procedimiento administrativo, el suscrito debe resolver los recursos jerárquicos deducidos en subsidio de los recursos de reposición, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos jerárquicos deducidos en subsidio de los recursos de reposición, respecto de los proyectos folio N° 437424 y 436122, por sus responsables Asociación Cultural Orates y Estudio Rodrigo Alonso Alarcón Rodríguez EIRL, respectivamente, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la línea de creación artística, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2018, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, en las cuentas de correo señaladas en la distribución del presente acto administrativo. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 y en el artículo 51 de su reglamento. Del mismo modo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.628, omítase, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el mencionado sitio web.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CVV
Resol N° 6-0233
Distribución:

Gabinete Ministro Presidente
Gabinete Subdirección Nacional
Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
Dirección Regional Metropolitana
Responsable Asociación Cultural Orates, en los correos electrónicos: [REDACTED]

Responsable Estudio Rodrigo Alonso Alarcón Rodríguez EIRL, en los correos electrónicos: [REDACTED]